

MINISTERIO DE CULTURA

4012 REAL DECRETO 3082/1980, de 22 de diciembre, por la que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Montealegre (Valladolid).

La villa de Montealegre (Valladolid) está situada en el extremo norte de los montes Torozos, dominando la inmensidad de la Tierra de Campos. La población no ha sido alterada con edificaciones modernas, de suerte que el caserío, aunque envejecido, conserva su rancia fisonomía, privando la edificación de piedra.

En cuanto a riqueza monumental posee dos iglesias de las advocaciones de Santa María y de San Pedro, una ermita y un magnífico castillo perfectamente conservado.

En la iglesia de Santa María se conservan importantes esculturas, singularmente un Cristo gótico. La de San Pedro tiene un retablo muy estimable del siglo XVI, de clara influencia flamenco.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando considera se debe declarar conjunto histórico-artístico la totalidad de la población, pues el carácter se extiende hasta la periferia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Montealegre (Valladolid), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Montealegre (Valladolid)

El límite del conjunto histórico-artístico de Montealegre se extiende por el camino Real y camino de la Ermita hasta ésta, quebrándose allí por la carretera de Valladolid, con dirección a Villamuriel, para de nuevo por el camino del Castillo dejar éste en el interior de los límites y cerrarse así en el camino Real; una pequeña zona de respeto sensiblemente paralela al camino de la Ermita protege en unos cien metros esta ladera y a la del camino de Valladolid en otros cien metros, y otra zona menor, también de respeto y opuesta a la primera, se señala siguiendo el camino del Castillo.

4013 REAL DECRETO 3093/1980, de 22 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Archidona (Málaga).

El conjunto arquitectónico actual de Archidona (Málaga) constituye una buena muestra de pueblo andaluz que aún conserva su fisonomía urbana de otros tiempos con pocas alteraciones en su ambiente.

Archidona se desarrolla en suaves laderas de una orografía montañosa muy accidentada. Sus calles, que siguen las curvas de nivel, cruzadas por otras de fuerte pendiente, producen perspectivas urbanas de bellos contrastes.

En la villa, alta aún se conservan vestigios de la fortaleza, murallas, torres, ruinas de la primitiva ciudad y lo que fue mezquita, hoy santuario de la Virgen de Gracia.

La villa baja se trasladó al lugar que hoy ocupa en el siglo XVI. Son varios los edificios que desde esta época fueron edificados, principalmente de carácter religioso: la iglesia parroquial, con torre de planta triangular; el convento de Santo Domingo, el de Monjas Mínimas de Jesús María, el colegio de PP. Escolapios y el convento de la Victoria.

Destaca por su sentido urbanístico la plaza Ochavada, cuyos autores sentaron las bases de un estilo en ladrillo y cal con marcado acento mudéjar y popular.

De todo ello se deduce que Archidona tiene suficientes méritos históricos y artísticos y su entorno arquitectónico el sobrado valor pintoresco para que se le dispense protección legal,

preservándolo de reformas o innovaciones mediante la oportuna declaración monumental.

Así lo ha reconocido la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe que figura en el expediente.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Archidona (Málaga), según delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
INIGO CAVERO LATAILLADE

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Archidona (Málaga)

Zona histórico-artística

Se describe la poligonal a partir del extremo oeste.
Carretera nacional número 342.
Calle Nueva.
Sendero de la Cueva de la Arena.
Calle Morenos.
Tapia norte del Instituto de E. G. B. hasta explanada de San Antonio.
La envolvente al cementerio, incluyendo las dos ermitas.
Calle Virgen de los Dolores.
Calle Málaga.
Calle Granada.
Calle Gallardo.
Calle Virgen de Gracia.
Camino del Santuario de la Virgen de la Gracia hasta la primera curva.
Línea recta hasta el paraje denominado La Hera.
Vereda del Pozo de la Virgen, pasando por el Pozo de la Virgen hasta la Fuente de las Piletillas.
Camino de la Hoya.
Calle Puerta de la Hoya.
Carretera de Villanueva de Algaidas.
Camino de los Muladares.
La envolvente de la Cooperativa Olivarrera «La Purísima».
Plaza Almez.
Dirección paralela a calle San Juan y calle Santo Domingo, envolviendo las edificaciones con fachada a dichas calles con un fondo desde calle de cuarenta metros.
Cuesta de Santo Domingo.
Dirección paralela a calle Santo Domingo, que envuelve las edificaciones con fachada a dicha calle con un fondo de cuarenta metros hasta el encuentro con la carretera nacional número 342.

Zona de respeto

Se describe la poligonal a partir del extremo oeste desde su encuentro con la zona histórico-artística (carretera nacional número 342 y calle Nueva).
Carretera número 342.
Calle Gallardo hasta calle Granada (zona histórico-artística).

4014 REAL DECRETO 3094/1980, de 22 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la ex Colegiata de Santa María Caaveiro, en Capela (La Coruña), y el terreno de su entorno que se especifica, siendo beneficiaria de esta expropiación la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña.

La ex Colegiata de Santa María de Caaveiro, en Capela (La Coruña), que fue declarada monumento histórico-artístico de interés provincial por Orden ministerial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de ocho de enero de mil novecientos setenta y seis), se encuentra enclavada en la comarca Eumesa, declarada conjunto histórico-artístico y paraje pintoresco por Decreto de trece de agosto de mil novecientos setenta y uno («Boletín Ofi-